

ANUNCIO DE FUSIÓN

ESCOFET 1886, S.A.,

(SOCIEDAD ABSORBENTE)

Y ESCOFET PAVIMENTS, S.L.U.,

(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público el Proyecto común de fusión mediante la absorción por parte de Escofet 1886, S.A. de Escofet Paviments, S.L.U., redactado, aprobado y suscrito en Martorell el 21 de abril de 2021 y modificado el 20 de octubre de 2021, debidamente insertado en la página web corporativa de Escofet 1886, S.A. el 16 de diciembre de 2021 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, siendo publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en fecha 3 de febrero de 2022.

En virtud de la fusión descrita, Escofet Paviments, S.L.U. será absorbida por Escofet 1886, S.A., con la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a Escofet 1886, S.A., produciéndose, como consecuencia de lo anterior, la disolución sin liquidación de Escofet Paviments, S.L.U., con extinción de la misma, conforme a los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2020, que han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de las respectivas sociedades.

La fusión se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME, al encontrarse la Sociedad absorbida íntegramente participada por la Sociedad absorbente. En consecuencia, no resulta necesaria para la fusión (i) la inclusión en el Proyecto de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, (ii) el aumento de capital social de la Sociedad absorbente, ni (iii) los informes de los administradores y expertos independientes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LME no resulta tampoco necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad absorbente. No obstante, de conformidad con dicho precepto, asiste a los accionistas de Escofet 1886, S.A. y a los acreedores de ambas sociedades participantes en la fusión el derecho a examinar en el domicilio social el Proyecto común de fusión, las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios sociales junto con los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades, y el balance de fusión de cada una de las sociedades, acompañado del informe de auditoría, así como el derecho a obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de dichos documentos en los términos del artículo 32 de la LME.

Se hace constar el derecho de los accionistas de Escofet 1886, S.A. que representen, al menos, el uno por ciento del capital social, a exigir la celebración de una junta general para la aprobación de la fusión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del último de los anuncios de fusión, en los términos del artículo 51 de la LME, así como el derecho de los acreedores cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de inserción del Proyecto de fusión en la página web de la Sociedad absorbente o de depósito del mismo en el Registro Mercantil y no estuviera vencido en ese momento, hasta que se les garantice tales créditos, a oponerse a la fusión, en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto, en los términos establecidos en la LME.

En Martorell, 15 de marzo de 2022

Don Raúl Manuel González Rodríguez

Secretario no Consejero

Escofet 1886, S.A.

Escofet Paviments, S.L.U.